



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDA 111)"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y LA LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASISTIDA POR EL MTRO. JUAN MIGUEL GÁNDARA HARO, DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA, "CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. YADIRA ARELY PIÑA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Dependencia consolidadora llevó a cabo la Investigación de Mercado para la contratación consolidada de "Adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023".
2. Que con fecha 03 de mayo de 2023 llevó a cabo en COMPRANET la publicación de la convocatoria a la licitación pública electrónica consolidada número LA-06-700-006000993-N-2-2023, misma que concluyó con la notificación del fallo el día 12 de junio de 2023 y su fallo de fecha 16 de junio de 2023.
3. Que en el fallo de referencia se adjudicó a la persona moral **"CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** las partidas números 111.

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:
 - 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral 11.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con **R.F.C.** [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con el numeral 11.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin,**



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

Directora General de Desarrollo Humano y Organización, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, asistida, de conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, con R.F.C. [REDACTED]** quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como encargado de auxiliar en la administración del presente contrato; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**.

- 1.4. Se cuenta con suficiencia presupuestal número 00482, folio de autorización 3088 de fecha 13 de abril de 2023, autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal 15401; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **contratación consolidada** de carácter Electrónica número **LA-06-700-006000993-N-2-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 17 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo **el día 12 de junio de 2023**.
- 1.6. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- 1.8. Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento Número 4,501 de fecha 15 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alcide Vernis Sandoval, actuando en el protocolo del Lic. Hilario Avilés Lugo, titular de la Notaría No. 2 del Distrito Judicial de Mixquiahuala, estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público y de Comercio del Estado de México, municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el folio mercantil número 16218*7, de fecha 27 de octubre de 2005, denominada **"CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social; entre otros es: la compraventa, importación, exportación, maquila, almacenamiento, fabricación, transformación, distribución, consignación y comercio en general, a nombre propio o de terceros, de toda clase de calzado, así como de materiales y materias primas relacionados o que se requieran al efecto.
- 2.2. La **C. Yadira Arely Piña García**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del Instrumento Número 48,278 de fecha 14 de abril de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Laura Díaz



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

Sámano de Caldera, titular de la Notaría No. 14 del Distrito Judicial de Gustavo Baz, Estado de México, mismas que bajo formal protesta de decir verdad manifiesta no ha le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- 2.3. La **C. Yadira Arely Piña García**, en su carácter de Apoderada Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar No. [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032.
- 2.4. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.5. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **EMPRESA MEDIANA**.
- 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- 2.7. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.8. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. [REDACTED] para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de **"LAASSP"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo II de la Ley citada en primera instancia.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a proporcionar la **"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partida 111)"**. Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, que forman parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: Anexo 1. Anexo Técnico de la Oficialía Mayor, sus apéndices (por lo que hace a las partidas adjudicadas) propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad mínima de **\$45,672.56** (cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 56/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **\$60,461.78** (sesenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 78/100 M. N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SIN LOGO		CANTIDAD CON LOGO	
				MÍN	MÁX	MÍN	MÁX
111	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	210	278	0	0

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				MÍN	MÁX		MÍNIMO	MÁXIMO
111	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	210	278	\$187.49	\$39,372.90	\$52,122.22
SUBTOTAL							\$39,372.90	\$52,122.22
IVA							\$6,299.66	\$8,339.56
TOTAL							\$45,672.56	\$60,461.78

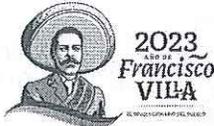
Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el **"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partida 111)"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, la que se cubrirá en una sola exhibición con cargo al presupuesto asignado a las áreas requirentes, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, de la Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregida.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los "ANEXO TÉCNICO" que se acompañan al presente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE interbancaria** del [REDACTED] a nombre de "CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, Demarcación Territorial y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR"



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato iniciará del 13 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA"** podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas en el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

manera expresa y por escrito de la Administradora del contrato; y

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes, cuando aplique, se haya previsto en un plazo menor a diez días naturales, se exceptuará el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Son obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** las siguientes:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos,



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, así como en lo aplicable, con las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

Son obligaciones de **"LA DEPENDENCIA"** las siguientes:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por el suministro de bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los **140 (ciento cuarenta)** días naturales siguientes a la notificación del fallo en las condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con las precisiones No. 9 y 15 del Acta de Apertura de Junta de Aclaraciones de fecha 16 de mayo de 2023.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el apéndice IV. LUGARES DE ENTREGA del **ANEXO TÉCNICO**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un periodo máximo de **10 (diez)** días hábiles para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, en términos de lo establecido en el numeral II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN, número 2. Defectos o vicios ocultos del **ANEXO TÉCNICO** que forma parte del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los bienes, hasta las instalaciones señaladas en el **apéndice IV. LUGARES DE ENTREGA** del **ANEXO TÉCNICO**, que forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN

En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "**EL PROVEEDOR**" contará con un periodo máximo de **10 (diez)** días hábiles para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**LA DEPENDENCIA**", en términos de lo establecido en el numeral II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN, número 2. Defectos o vicios ocultos del **ANEXO TÉCNICO** que forma parte del contrato.

"**LA DEPENDENCIA**" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "**EL PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. - CALIDAD

Los bienes a entregar deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida, ello de acuerdo con el numeral II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN, número 1. Calidad, del **ANEXO TÉCNICO** que forma parte de este instrumento jurídico.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**LA DEPENDENCIA**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"**LA DEPENDENCIA**" no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**LA DEPENDENCIA**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**LA DEPENDENCIA**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILA
EL RENOVADOR DEL PAÍS

CONTRATO ABIERTO

No. DGRMIS-DAC-DGDHO-012/2023

**"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes,
Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio
fiscal 2023 (partida 111)"**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**, con excepción de los derechos de cobro por los bienes entregados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"LAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

EL MUNICIPIO DE SALTIERRA

CONTRATO ABIERTO
No. DGRMIS-DAC-DGDHO-012/2023
"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes,
Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio
fiscal 2023 (partida 111)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"LA DEPENDENCIA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, asistida por el **Mtro. Juan Miguel**



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, a quien designa como auxiliar en la administración del contrato, quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo que en su caso indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión de la Administradora del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Administradora del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES

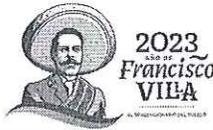
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto de la Administradora del contrato podrá aplicar las penas convencionales a las que se refiere el numeral VIII. PENAS CONVENCIONALES del **ANEXO TÉCNICO**.

Por lo anterior, el pago de la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional que corresponda, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la Administradora o el supervisor del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. -SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. - SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.-. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.-. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO ABIERTO
No. DGRMIS-DAC-DGDHO-012/2023
"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes,
Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio
fiscal 2023 (partida 111)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes materia del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA"**;
- f) Si no suministra los bienes objeto del presente contrato en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato,.
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

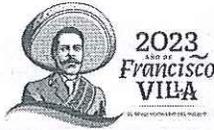
Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO
No. DGRMIS-DAC-DGDHO-012/2023
"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partida 111)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

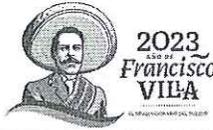
Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.



TRIGÉSIMA. - DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, el modelo de contrato, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 27 de junio de 2023.

POR "LA DEPENDENCIA"

Lic. Manuel García Arellano

Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

POR "EL PROVEEDOR"

C. Yadira Arely Piña García

Apoderada Legal de "CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. de C.V."

Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin

Directora General de Desarrollo Humano y Organización y Administradora del Contrato

Mtro. Juan Miguel Gándara Haro

Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y encargado de auxiliar en la administración del Contrato

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. No. DGRMIS-DAC-DGDHO-012-2023**, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, "CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V." - CONSTE.



APÉNDICE I.
CATÁLOGO DE BIENES DE
VESTUARIO Y UNIFORMES

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large stylized signature and a smaller one above it.



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

CONTENIDO

CÓDIGO: BATA01	8
BATA ANTIESTÁTICA CABALLERO	8
CÓDIGO: BATA02	10
BATA ANTIESTÁTICA DAMA	10
CÓDIGO: BATA03	12
BATA DE TRABAJO UNISEX	12
CÓDIGO: BATA04	14
BATA ESTÁNDAR	14
CÓDIGO: BATA05	16
BATA MÉDICO CABALLERO	16
CÓDIGO: BATA06	18
BATA MÉDICO DAMA	18
CÓDIGO: BATA07	20
BATA EDUCADORA	20
CÓDIGO: BLUS01	22
BLUSA DAMA MANGA LARGA	22
CÓDIGO: BLUS02	25
BLUSA MANGA CORTA DAMA	25
CÓDIGO: CALC01	27
CALCETA TUBULAR	27
CÓDIGO: CALC02	29
CALCETA NIVEL 1	29
CÓDIGO: CALC03	30
CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	30
CÓDIGO: CAMS01	32
CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA	32
CÓDIGO: CAMS02	34
CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	34
CÓDIGO: CAMS03	36
CAMISA DE VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	36
CÓDIGO: CAMS04	38
CAMISA MANGA CORTA	38
CÓDIGO: CAMS05	41
CAMISA MANGA LARGA CABALLERO ADMINISTRATIVO	41
CÓDIGO: CAMI01	44



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

CAMISETA CUELLO REDONDO	44
CÓDIGO: CMIS01	46
CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO	46
CÓDIGO: CMIS02	48
CAMISOLA MANGA LARGA PPL	48
CÓDIGO: CMIS03	50
CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	50
CÓDIGO: CMIS04	52
CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	52
CÓDIGO: CMIS05	54
CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	54
CÓDIGO: CMIS06	56
CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX	56
CÓDIGO: CMIS07	58
CAMISOLA MANGA CORTA PPL	58
CÓDIGO: CMIS08	60
CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA	60
CÓDIGO: CMIS09	63
CAMISOLA TDU MANGA LARGA	63
CÓDIGO: CHAL01	65
CHALECO DAMA ACRILÁN	65
CÓDIGO: CHAL02	67
CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	67
CÓDIGO: CHAL03	69
CHALECO PROTECCIÓN VIAL	69
CÓDIGO: CHAL04	71
CHALECO TIPO REPORTERO	71
CÓDIGO: CHAM01	73
CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	73
CÓDIGO: CHAM02	75
CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	75
CÓDIGO: CHAM03	77
CHAMARRA TÁCTICA	77
CÓDIGO: CHAM04	83
CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD	83
CÓDIGO: CHAM05	87
CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	87



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

CÓDIGO: CHAM06	91
CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	91
CÓDIGO: CHAM07	95
CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO	95
CÓDIGO: COIP01	98
COIPA	98
CÓDIGO: COND01	99
SUDADERA DEPORTIVA UNISEX	99
CÓDIGO: CORB01	101
CORBATA CABALLERO	101
CÓDIGO: CORB02	102
CORBATÍN	102
CÓDIGO: FILP01	103
FILIPINA UNISEX	103
CÓDIGO: FILP02	105
FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	105
CÓDIGO: FILP03	107
FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	107
CÓDIGO: GORR01	109
GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO	109
CÓDIGO: GORR02	111
GORRA TIPO BEISBOLERA 2 LOGOTIPOS	111
CÓDIGO: GORR03	113
GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	113
CÓDIGO: GORR04	115
GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	115
CÓDIGO: GORR05	117
GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	117
CÓDIGO: GORR06	119
GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	119
CÓDIGO: GORR07	121
GORRO DE ACRILÁN	121
CÓDIGO: KEPI01	123
KEPI CABALLERO	123
CÓDIGO: MANG01	125
MANGUILLOS	125
CÓDIGO: OVEC01	126



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

OVEROL PARA CABALLERO	126
CÓDIGO: PANT01	129
PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	129
CÓDIGO: PANT02	132
PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	132
CÓDIGO: PANT03	134
PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	134
CÓDIGO: PANT04	136
PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	136
CÓDIGO: PANT05	138
PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	138
CÓDIGO: PANT06	140
PANTALÓN TÁCTICO UNISEX	140
CÓDIGO: PANT07	143
PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN	143
CÓDIGO: PANT08	145
PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	145
CÓDIGO: PANT09	147
PANTALÓN PPL	147
CÓDIGO: PLYP01	149
PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	149
CÓDIGO: PLYP02	151
PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% POLIÉSTER	151
CÓDIGO: PLYP03	153
PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	153
CÓDIGO: PLYP04	155
PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 100% POLIÉSTER	155
CÓDIGO: PLYP05	157
PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	157
CÓDIGO: PLYP06	159
PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN	159
CÓDIGO: ROPT01	161
SUDADERA TÉRMICA MASCULINA	161
CÓDIGO: SWEA01	163
SWEATER DE ACRILÁN	163
CÓDIGO: TTFF01	165
TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	165



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

CÓDIGO: TRCI01	167
TRAJE PARA CIRUJANO	167
CÓDIGO: TSCC01	169
CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	169
CÓDIGO: TSCP01	171
PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO	171
CÓDIGO: TSCS01	173
SACO PARA CABALLERO	173
CÓDIGO: TSDB01	176
BLUSA PARA TRAJE DAMA	176
CÓDIGO: TSDC01	178
CHALECO DE VESTIR PARA DAMA	178
CÓDIGO: TSDF01	180
FALDA DE VESTIR PARA DAMA	180
CÓDIGO: TSDP01	182
PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA	182
CÓDIGO: TSDS01	184
SACO PARA DAMA	184
CÓDIGO: TRUS01	187
TRUSA	187
CÓDIGO: UNCE01	189
CASACA CENDI	189
CÓDIGO: UNCE02	191
PANTALÓN CENDI	191
CÓDIGO: UNQU01	193
FILIPINA QUIRÚRGICA	193
CÓDIGO: UNQU02	195
PANTALÓN QUIRÚRGICO	195
CÓDIGO: COND05	197
CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	197
CÓDIGO: COND06	200
CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	200
CÓDIGO: ROPT03	203
CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	203
CÓDIGO: TSCA01	206
TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN)	206
CÓDIGO: TSDA01	210



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN)	210
CÓDIGO: TSDA02	215
TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN)	215
CÓDIGO: TSDA03	219
TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA)	219
CÓDIGO: TSDA04	223
TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN)	223
CÓDIGO: TSDA05	227
TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN)	227
CÓDIGO: TSDA06	230
TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA)	230
CÓDIGO: UNCE03	233
UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN)	233
CÓDIGO: UNQU03	236
UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	236
CÓDIGO: UNTA01	239
UNIFORME TÁCTICO (2 PIEZAS: CAMISOLA Y PANTALÓN)	239
CORRIDAS DE TALLAS	244
NOTAS	245

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**APÉNDICE II.
CATÁLOGO DE BIENES DE
CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

CF
[Signature]
[Signature]



CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

CONTENIDO

CÓDIGO: CBOR01	6
CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	6
CÓDIGO: CBOR02	8
CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	8
CÓDIGO: CBOR03	11
CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLÁSTICO	11
CÓDIGO: CBOR04	14
CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	14
CÓDIGO: CBOR05	17
CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELÉCTRICO	17
CÓDIGO: CBOT01	20
CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	20
CÓDIGO: CBOT02	23
CALZADO BOTA TIPO II + III	23
CÓDIGO: CBOT03	26
CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO	26
CÓDIGO: CBOT04	28
CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR	28
CÓDIGO: CBOT05	31
CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	31
CÓDIGO: CBOT06	33
CALZADO BOTA DE PVC	33
CÓDIGO: CCHO01	34
CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	34
CÓDIGO: CCHO02	36
CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	36
CÓDIGO: CCHO03	38
CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	38
CÓDIGO: CCHO04	40
CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	40
CÓDIGO: CCHO05	42
CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	42
CÓDIGO: CCHO06	44
CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX	44
CÓDIGO: CCHO07	46
CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	46



CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

CÓDIGO: CCHO08	48
CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	48
CÓDIGO: CCHO09	51
CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO	51
CÓDIGO: CCHO10	53
CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	53
CÓDIGO: CCHO11	55
CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA	55
CÓDIGO: CSUE01	57
CALZADO ESTILO SUECO	57
CÓDIGO: CTEN01	58
CALZADO TENIS ESTILO BOTA	58
CÓDIGO: CTEN02	60
CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	60
CÓDIGO: CVES01	62
CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	62
CÓDIGO: CZAP01	64
CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO	64
CALZADO	66
CÓDIGO: ECTA01	67
CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO	67
CÓDIGO: ECES02	69
CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	69
CÓDIGO: ECAS03	70
CINTURÓN PARA ASPIRANTE	70
CÓDIGO: ECCH04	71
CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	71
CÓDIGO: EFOL01	72
FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	72
CÓDIGO: EFOL02	74
CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	74
CÓDIGO: EFPE01	75
FAJA DE CUERO TIPO PESISTA	75
CÓDIGO: EGCC01	76
GUANTES CARNAZA CORTOS	76
CÓDIGO: EGCL02	77
GUANTES CARNAZA LARGOS	77
CÓDIGO: EGCE03	78



CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

GUANTES CARNAZA EXTRALARGOS	78
CÓDIGO: EGTS04	79
GUANTES CUERO TACTO SUAVE	79
CÓDIGO: EGJA05	80
GUANTES TIPO JAPONÉS	80
CÓDIGO: EGJA06	82
GUANTES DE LÁTEX NATURAL	82
CÓDIGO: EGNE07	83
GUANTES DE NEOPRENO	83
CÓDIGO: EGAL08	84
GUANTES ALUMINIZADOS	84
CÓDIGO: EGCI09	85
GUANTES PARA CIRUJANO	85
GUANTES	86
CUADRO DE TALLAS DE GUANTES	86
CÓDIGO: EIMA01	87
IMPERMEABLE TIPO MANGA	87
CÓDIGO: EIGA02	89
IMPERMEABLE TIPO GABARDINA	89
CÓDIGO: EIDP03	91
IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	91
CÓDIGO: ELPR01	93
LENTES DE PROTECCIÓN	93
CÓDIGO: EGPO01	94
GOGGLES DE POLICARBONATO	94
CÓDIGO: EGSL02	95
GAFAS PARA SOLDAR	95
CÓDIGO: EPFA01	96
PANTALLA FACIAL	96
CÓDIGO: EPFE01	97
PETO DE PIEL FLOR ENTERA	97
CÓDIGO: EPCA01	98
PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	98
CÓDIGO: EPAA01	99
PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	99
CÓDIGO: EPTE01	100
PETO DE TELA	100
CÓDIGO: EPOP01	101



CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

POLAINAS DE PIEL	101
CÓDIGO: ECSD01	102
CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	102
CÓDIGO: EYTP01	103
YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	103
CÓDIGO: EGDE01	104
GORRO DESECHABLE	104
CÓDIGO: ECBD01	105
CUBREBOCA DESECHABLE	105
CÓDIGO: EMGS01	106
MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	106

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

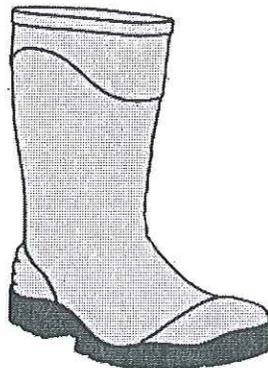


CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

CÓDIGO: CBOT06	
CALZADO BOTA DE PVC	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Bota sanitaria
Sistema de construcción	Inyectado en una sola pieza o vulcanizado en una sola pieza.
Altura del calzado	En este tipo de calzado se presentan en diferentes alturas con adaptador (ajustador) a 40, 35, 32, 25 y 20 ± 1 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	Completo de PVC.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro de calcetín	Material textil tejido.	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	Completa de PVC, en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	Resistencia a la abrasión (desgaste)	7.2.1 NMX-S-051-1989	300 mm ³ máximo
		Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	7.3 NMX-S-051-1989	200 % máximo
		Resistencia a los aceites (aumento de volumen)	7.4 NMX-S-051-1989	100 % máximo

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eúrotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).	UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.20 coeficiente de fricción



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

APENDICE III: DEMANDA AGREGADA (RESUMEN),
CALZADO DURAMIL DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PARTIDA	CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	COLOR	LOGOTIPO	TIPO DE LOGOTIPO (EN CASO DE QUE APLIQUE)	CANTIDAD		CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
								SIN LOGOTIPO	MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO				
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27.5	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	5	5	4	5
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27.5	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	32	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	22	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	24	NEGRO	NO	NO APLICA	20	20	25	25	20	25
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	25	NEGRO	NO	NO APLICA	12	12	16	16	12	16
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	20	20	25	25	20	25
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26.5	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	5	5	4	5
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27	NEGRO	NO	NO APLICA	32	32	40	40	32	40
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27.5	NEGRO	NO	NO APLICA	7	7	9	9	7	9
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	28	NEGRO	NO	NO APLICA	21	21	27	27	21	27
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29	NEGRO	NO	NO APLICA	7	7	9	9	7	9
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	30	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	5	5	4	5
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26.5	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	5	5	4	5
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	28.5	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	8	8	11	11	8	11
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26.5	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	28	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	5	5	4	5
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	28	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	5	5	4	5
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	23	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	5	5	4	5
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	24	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	25	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	5	5	4	5
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	24	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	28	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	28	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	28	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	3	3	2	3
III	CBOT065INLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26	NEGRO	NO	NO APLICA	5	5	7	7	5	7

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

APÉNDICE IV LUGARES DE ENTREGA
CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	ID RAMO	DESCRIPCIÓN DEL RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	COLOR	LOCOTIPO	TIPO DE LOCOTIPO (EN CASO DE QUE APLIQUE)	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27.5 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	5
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27.5 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	32 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
CAMPECHE	CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	22 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	24 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	20	25
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	25 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	12	16
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	20	25
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26.5 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	5
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	32	40
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27.5 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	7	9
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	28 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	21	27
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	7	9
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	30 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	5
COAHUILA	SALTILLO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26.5 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
COAHUILA	SALTILLO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	5
COAHUILA	SALTILLO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	20.5 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
COLIMA	COLIMA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	8	11
ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26.5 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	30 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	5
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	28 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
JALISCO	GUADALAJARA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	5
JALISCO	GUADALAJARA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	29 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	5
MICHOACÁN	MORELIA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	23 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	5
MICHOACÁN	MORELIA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	24 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
MICHOACÁN	MORELIA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	25 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
MICHOACÁN	MORELIA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
MICHOACÁN	MORELIA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	5
NAVARIT	TEPEC	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	24 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	28 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOTENCATL	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3
TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOTENCATL	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CBOT06SINLOGO	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	3

APÉNDICE IV LUGARES DE ENTREGA
 CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023




ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	ID RAMO	DESCRIPCIÓN DEL RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	COLOR	LOGOTIPO	TIPO DE LOGOTIPO (EN CASO DE APLICAR)	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
VERACRUZ	VERACRUZ	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CR07081N000	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	27 CM	NEURO	NO	NO APLICA	2	3
YUCATÁN	MÉRIDA	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	CR07081N000	CALZADO BOTA DE PVC	PAR	26 CM	NEURO	NO	NO APLICA	5	7

APÉNDICE V. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

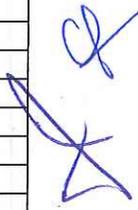
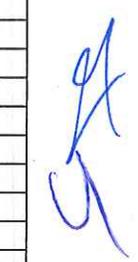
Ramo	UR	Dependencia o Entidad	Nombre	Cargo	Teléfono de oficina	Correo Electrónico
16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN	(55) 5490090005 14544	claudia.guerrero@semarnat.gob.mx

(1786)

[Handwritten signature]

APÉNDICE VI. INSTITUCIONES PARTICIPANTES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

No	Ramo	UR	Dependencia o Entidad	Documentación sectorizada
1	4	100	Secretaría de Gobernación	Documentación sectorizada
2	4	F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	
3	4	Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	
4	4	X00	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	
5	5	100	Secretaría de Relaciones Exteriores	
6	6	100	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	
7	6	B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	
8	6	C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	
9	6	D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
10	6	G1H	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	
11	6	G2T	Casa de Moneda de México	
12	6	HAN	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	
13	6	HJO	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	
14	6	HJY	Lotería Nacional	
15	6	E00	Servicio de Administración Tributaria	
16	7	HXA	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	
17	8	100	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
18	8	B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	
19	8	C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	
20	8	D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	
21	8	G00	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	
22	8	I00	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	
23	8	I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido	
24	8	I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	
25	8	JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	
26	8	JBK	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	
27	8	RJL	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura	
28	9	100	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	
29	9	C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	
30	9	D00	Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario	
31	9	E00	Agencia Federal de Aviación Civil	
32	9	J4Q	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	
33	9-	J9E	Servicio Postal Mexicano	
34	9	JZL	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	
35	9	KCZ	Telecomunicaciones de México	
36	10	100	Secretaría de Economía	
37	10	K2H	Centro Nacional de Metrología	
38	10	K2O	Fideicomiso de Fomento Minero	
39	10	LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	
40	10	LAU	Servicio Geológico Mexicano	
41	11	100	Secretaría de Educación Pública	
42	11	A00	Universidad Pedagógica Nacional	
43	11	B00	Instituto Politécnico Nacional	
44	11	B01	XE-IPN Canal 11	
45	11	K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	
46	11	L00	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	
47	11	L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	
48	11	L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	
49	11	L5N	Colegio de Bachilleres	
50	11	L5X	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	
51	11	L6I	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	
52	11	L6J	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	
53	11	L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo	
54	11	MAR	Fondo de Cultura Económica	
55	11	MAX	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	
56	11	MDA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	

APÉNDICE VI. INSTITUCIONES PARTICIPANTES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

No	Ramo	UR	Dependencia o Entidad	Documentación sectorizada
57	11	MDE	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	
58	11	MGC	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	
59	11	000	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	
60	12	100	Secretaría de Salud	
61	12	E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	
62	12	I00	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	
63	12	K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	
64	12	L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	
65	12	N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	
66	12	O00	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	
67	12	Q00	Centro Nacional de Trasplantes	
68	12	R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	
69	12	S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	
70	12	T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	
71	12	X00	Comisión Nacional contra las Adicciones	
72	12	M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	
73	12	M7B	Instituto de Salud para el Bienestar	
74	12	M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	
75	12	M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	
76	12	NAW	Hospital Juárez de México	
77	12	NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	
78	12	NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".	
79	12	NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	
80	12	NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	
81	12	NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	
82	12	NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	
83	12	NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	
84	12	NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	
85	12	NBV	Instituto Nacional de Cancerología	
86	12	NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	
87	12	NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	
88	12	NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	
89	12	NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	
90	12	NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	
91	12	NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	
92	12	NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	
93	12	NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	
94	12	NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	
95	12	NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	
96	12	NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	
97	12	NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	
98	13	J2P	Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.	
99	13	J2Y	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.	
100	14	100	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	
101	14	A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	
102	14	P7R	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	
103	14	PBE	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	
104	14	PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	
105	15	100	Secretaría del Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
106	15	B00	Registro Agrario Nacional	
107	15	QEU	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	
108	16	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	
109	16	B00	Comisión Nacional del Agua	
110	16	E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	
111	16	F00	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	

Documentación sectorizada

APÉNDICE VI. INSTITUCIONES PARTICIPANTES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

No	Ramo	UR	Dependencia o Entidad	Documentación sectorizada
112	16	G00	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	
113	16	RHQ	Comisión Nacional Forestal	
114	16	RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	
115	18	E00	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	
116	18	TOK	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	
117	18	TOQ	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	
118	18	TON	Centro Nacional de Control del Gas Natural	
119	18	TOO	Instituto Mexicano del Petróleo	
120	20	VQZ	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	
121	21	100	Secretaría de Turismo	
122	25	C00	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	
123	27	100	Secretaría de la Función Pública	
124	36	B00	Servicio de Protección Federal	
125	36	C00	Coordinación Nacional Antisecuestro	
126	36	D00	Prevención y Readaptación Social	
127	36	F00	Centro Nacional de Inteligencia	
128	36	H00	Guardia Nacional	
129	38	90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	
130	38	90G	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	
131	38	90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	
132	38	90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	
133	38	90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	
134	38	90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	
135	38	90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	
136	38	90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	
137	38	90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	
138	38	91E	El Colegio de la Frontera Sur	
139	38	91M	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	
140	38	91Q	Instituto de Ecología, A.C.	
141	38	91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	
142	38	91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	
143	38	92U	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	
144	38	92Y	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	
145	45	100	Comisión Reguladora de Energía	
146	46	100	Comisión Nacional de Hidrocarburos	
147	47	AYJ	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	
148	47	EZN	Archivo General de la Nación	
149	47	HHG	Instituto Nacional de las Mujeres	
150	47	MDL	Instituto Mexicano de la Radio	
151	48	100	Secretaría de Cultura	
152	48	E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	
153	48	F00	Radio Educación	
154	48	I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	
155	48	L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	
156	48	L8G	Educal, S.A. de C.V.	
157	48	L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	
158	48	MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía	
159	48	MHL	Televisión Metropolitana S.A. de C.V.	
160	51	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	






[Handwritten signature]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA

Me refiero al procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en el que mi representada, la empresa CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V. participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen de manera clara y precisa las características técnicas conforme a lo establecido en los APÉNDICES I y II del presente Anexo Técnico, para cada una de las partidas que se ofertan, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional:

PARTIDAS DE CALZADO (formato b):

PARTIDA:	111				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
12, 813	22, 095	0	0	12, 813	22, 095
CÓDIGO:	CBOT06				
CONCEPTO:	CALZADO BOTA DE PVC				
Datos generales de la partida					
TIPO DE CALZADO	BOTA SANITARIA				
SISTEMA DE CONSTRUCCION	INYECTADO DE UNA SOLA PIEZA				
ALTURA DEL CALZADO	En este tipo de calzado se presentan en diferentes alturas con adaptador (ajustador) a 40, 35, 32, 25 y 20 ± 1 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.				
TALLA	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado				
UNIDAD DE MEDIDA	PAR				

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and the number '2' in blue ink.

[REDACTED]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

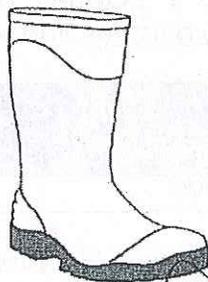
NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		No aplica	No aplica	No aplica
Corte	Completo de PVC.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro de calcetín	Material textil tejido.	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	Completa de PVC, en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	Resistencia a la abrasión (desgaste)	7.2.1 NMX-S-051-1989	300 mm ² máximo
		Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	7.3 NMX-S-051-1989	200 % máximo
		Resistencia a los aceites (aumento de volumen)	7.4 NMX-S-051-1989	100 % máximo

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).	UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.20 coeficiente de fricción



ATENTAMENTE

LIC. YADIRA ARELY PÉREZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



RFC [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ANEXO I. ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación (LAS PARTICIPANTES) a fin de otorgar los bienes necesarios para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a LAS PARTICIPANTES señaladas en el APÉNDICE VI del presente Anexo Técnico; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 consta de 160 partidas que se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
111	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	PAR

Asimismo, se establecieron dos Catálogos de Bienes, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como APÉNDICES I y II, los cuales van ligados al APÉNDICE III Demanda Agregada, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar por cada partida para cada una de LAS PARTICIPANTES.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

Los LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto para 19 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39, 59 del RLAASSP:

19 partidas con abastecimiento simultaneo:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
10	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
18	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
23	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA
28	CHAL01	CHALECO DAMA ACRILÁN	PIEZA
43	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
45	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
59	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
65	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
67	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
72	SWEA01	SWEATER DE ACRILÁN	PIEZA



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
82	TSDS01	SACO PARA DAMA	PIEZA
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	PAR
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
159	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS

El resto de las 141 partidas se adjudicarán por partida completa al LICITANTE que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.

1. Calidad.

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida en los APÉNDICES I y II del presente Anexo Técnico.

Los LICITANTES, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los APÉNDICES I y II del presente Anexo Técnico.

2. Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía de 12 (doce) meses, el PROVEEDOR deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el PROVEEDOR no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en inciso b) del numeral VIII del presente Anexo Técnico, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

III. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el APÉNDICE V del presente Anexo Técnico.

IV. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

V. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los PROVEEDORES deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES de acuerdo a lo estipulado en los APÉNDICES I, II y III, y de conformidad al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES previsto en el numeral VII, inciso c).

La Convocante podrá realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES de los PROVEEDORES, notificándoles las fechas de visita (tres) días hábiles previos.

LAS PARTICIPANTES entregarán, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión del fallo, a los PROVEEDORES que hayan resultado adjudicados, los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las partidas que así lo soliciten conforme a los APÉNDICES I, II y III. En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES lo requiera, el PROVEEDOR deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

a. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 140 (ciento cuarenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo o a la notificación de la adjudicación.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las cantidades y ubicaciones señaladas en los APÉNDICES III y IV respectivamente.

b. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los PROVEEDORES deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y razón social del PROVEEDOR, en los casos que aplique el abastecimiento simultaneo, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando a marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del PROVEEDOR, en caso de abastecimiento simultaneo.

Para los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del PROVEEDOR hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El traslado de los bienes estará a cargo del PROVEEDOR, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

c. Pruebas de calidad a los bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, cuando el PROVEEDOR tenga el 50% de los

[REDACTED]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

bienes terminados; deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la CONVOCANTE; la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen los bienes de conformidad con el PROGRAMA DE FABRICACIÓN entregado por los PROVEEDORES; este porcentaje no podrá exceder de los 70 días naturales posteriores a la emisión del fallo.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativa, no podrán entregar los bienes a LAS PARTICIPANTES, de conformidad a lo señalado en el numeral V, inciso d).

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la CONVOCANTE.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Para las partidas que a continuación se enlistan no se realizarán pruebas de calidad.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[REDACTED]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]
 NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
 NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
 EJERCICIO FISCAL 2023

Para las partidas que a continuación se enlistan no se realizarán pruebas de calidad. (Se agregan las partidas 107, 131 y 151)

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO
VESTUARIO Y UNIFORMES		
10	CALC01	CALCETA TUBULAR
11	CALC02	CALCETA NIVEL I
12	CALC03	CALCETIN DE VESTIR PARA CABALLERO
20	CM502	CAMISOLA MANCA LARGA PPL
30	CHAL01	CHALECO PROTECCIÓN VIAL
39	COF01	COPIA
41	CORB01	CORBATÁ CABALLERO
42	CORB02	CORBATIN
49	CORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL
61	CORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA
52	GDR07	GORRO DE ACRILAN
53	KEPI01	KEPI CABALLERO
54	MANG01	MANGUILOS
66	PLY02	PLAVERA TIPO POLO MANCA CORTA 100% POLIESTER
71	ROPI01	SUDADERA TÉRMICA MASCULINA
73	TIEF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL
74	TRC101	TRAJE PARA CIRUJANO
76	TS0301	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO
80	TS0501	PALDA DE VESTIR PARA DAMA
81	TS0501	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA
83	TRUS01	TRUSA
84	UNCE01	CASACA CENDI
85	UNCE02	PANTALÓN CENDI
87	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO
EQUIPO DE PROTECCIÓN		
107	CBO102	CALZADO BOTA TIPO II + III
110	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)
115	ECCH008	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO
120	ECCH009	CALZADO CHOCLO TIPO III DIeléCTRICO
123	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO
129	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLIAS
131	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS
137	ECCE03	CUANTES CARNAZA EXTRALARGOS
140	EGLA06	CUANTES DE LÁTEX NATURAL
141	ECNE07	CUANTES DE NEOPRENO
142	EGAL08	CUANTES ALUMINIZADOS
143	EGCI09	CUANTES PARA CIRUJANO
147	ELPD01	LENTE DE PROTECCIÓN
148	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO
149	ECSL07	CAFAS PARA SOLDAR
150	EPFA01	PANTALLA FACIAL
151	EPFE01	PETO DE PIEL FLORENTERA
152	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS
153	EPAL01	PETO DE ALUMINIZADO
154	EPFE01	PETO DE IELA
155	EPDP01	PD. AINAS DE PIEL
156	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIeléCTRICO
157	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO
158	EGDE01	GORRO DESECHABLE
159	ECBO01	CUBREBOCA DESECHABLE
160	EMCS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

d) Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los informes de resultados originales directamente a la CONVOCANTE, quien entregará los resultados a cada una de LAS PARTICIPANTES. El costo de las pruebas para cada partida se dará a conocer en la Junta de Aclaraciones del proceso de contratación.

El PROVEEDOR deberá reponer las piezas que se hayan utilizado para la verificación de la calidad en un máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.

En caso de que el PROVEEDOR incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente Anexo Técnico y en los APENDICES I y II, derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados señalados en el numeral V, inciso c) en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al PROVEEDOR por escrito o correo electrónico, para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral V, inciso a).

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

Procedimiento para la toma de muestras

En el FORMATO Q. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra, se determinan LA O LAS PARTICIPANTE(S) que llevaran a cabo el procedimiento para la toma de muestras, conforme se detalla en el inciso d) Muestreo, apartado Procedimiento para la toma de muestras:

- i. Una vez emitido el fallo, conforme al FORMATO Q. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra, los LICITANTES adjudicados, son concedores de la institución o las instituciones que implementaran el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen.
- ii. LA PARTICIPANTE designada informará a los PROVEEDORES de los bienes a los que se les hará las pruebas y a los laboratorios designados; los domicilios de las instalaciones de los PROVEEDORES donde se fabriquen los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- iii. LA PARTICIPANTE designada elaborará oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. LA PARTICIPANTE designará sus representantes que asistirán a la misma.
 - b. A su titular del Órgano Interno de Control, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al PROVEEDOR para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
 - d. Al representante de la CONVOCANTE y de la DIRECCIÓN GENERAL REQUIRENTE que acudirán al acto.
- iv. LA PARTICIPANTE levantará minuta del desarrollo del acto de toma de muestras y será firmada por todos los asistentes.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

v. Una vez emitidos y entregados los informes de resultados por los laboratorios designados, LA PARTICIPANTE entregará copia de dichos informes a LA CONVOCANTE y a cada una de LAS PARTICIPANTES que se incluyan en la partida de que se trate, así como notificará a el PROVEEDOR el resultado.

Se incluye el FORMATO Q. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra, en dicho archivo se incluye el precio estimado por una muestra por partida, la institución que realizará el seguimiento para que el laboratorio designado lleve a cabo la toma de muestras, coordine a los proveedores y a los servidores públicos que intervendrán en la toma de muestras y reciba del laboratorio el resultados de las pruebas que se practiquen a los bienes adjudicados y entregara copia de dichos informes a LA CONVOCANTE y a cada una de LAS PARTICIPANTES que se incluyan en la partida de que se trate, así como notificará a el PROVEEDOR el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los 15 días hábiles siguientes a la toma de muestras.

VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El PROVEEDOR se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega establecidos en el APÉNDICE IV.

VII. REQUISITOS TÉCNICOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

En el procedimiento de contratación el LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

- a) Propuesta técnica: se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes conforme a lo establecido en los APÉNDICES I y II del presente Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo a lo señalado en el FORMATO CI. PROPUESTA TÉCNICA.

Asimismo, se deberá incluir la transcripción textual y completa del presente ANEXO I. ANEXO TÉCNICO, sin incluir los seis Apéndices, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.

- b) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 8 para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, conforme al FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8.
- c) El LICITANTE deberá de presentar un PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES por cada una de las partidas ofertadas, el cual deberá contemplar los 140 (ciento cuarenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo establecidos para la entrega de los BIENES, de conformidad al numeral V, inciso a) Plazo y lugar de entrega, de acuerdo a lo señalado en el FORMATO E. PROGRAMA DE FABRICACIÓN.

Los PROGRAMAS DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES se podrán agrupar por una, dos o más partidas cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes.

- d) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos, los cuales deberán estar relacionados con el tipo de bienes objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

copia de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes; así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste la entrega de los bienes.

- e) Currículum, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente Anexo Técnico, transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso c).
- f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del presente Anexo Técnico.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que los bienes que entregará en caso de resultar adjudicado están garantizados contra defectos o vicios ocultos, por un periodo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el APÉNDICE IV del presente Anexo Técnico.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink at the bottom right.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, ÚNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i). Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, cubrirá los gastos de las pruebas de calidad que se apliquen a los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en el numeral V, inciso c) Pruebas de calidad a los bienes, en los lugares establecidos en los PROGRAMAS DE FABRICACIÓN de los PROVEEDORES y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para la evaluación de la calidad. Adicionalmente a que en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico y en los APÉNDICES I y II, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al PROVEEDOR por escrito o correo electrónico, para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral V. inciso a).
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega.
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, para la aceptación y cumplimiento de la información incluida en los seis Apéndices del Anexo 1. Anexo Técnico, conforme FORMATO ACEPTACIÓN DE APÉNDICES.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

[REDACTED]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

IX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso,



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan LAS PARTICIPANTES en cada contrato.

LAS PARTICIPANTES proporcionaran 40% de anticipo, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 LAASSP y 11 del RLAASSP, para lo cual deberán considerar lo siguiente.

[REDACTED]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el LICITANTE adjudicado deberá acreditar ante LAS PARTICIPANTES que son micro, pequeña y medianas empresas nacionales.
- ii. Previo al pago de anticipo, el LICITANTE deberá entregar garantía de anticipo por el monto total del anticipo a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo.
- iv. El anticipo deberá descontarse del monto del contrato a partir de la fecha que sea recibido por el Licitante adjudicado.
- v. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen LAS PARTICIPANTES.
- vi. En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

GARANTÍA DE ANTICIPO

Los proveedores constituirán previamente a la entrega del anticipo la garantía por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink at the bottom right.





DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, el PROVEEDOR se obliga a constituir una fianza divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES.

El PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en este Anexo Técnico y en los CONTRATOS que celebren con el PROVEEDOR, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del PROVEEDOR a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

obligaciones contractuales, para que el PROVEEDOR dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XII. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el OFERENTE, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

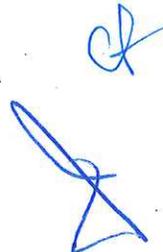
RELACIÓN DE APÉNDICES

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Bienes de Vestuario y Uniformes.
APÉNDICE II	Catálogo de Bienes de Calzado y Equipo de Protección Personal.
APÉNDICE III	Demanda Agregada.
APÉNDICE IV	Lugares de Entrega.
APÉNDICE V	Administradores de los Contratos
APÉNDICE VI	Instituciones Participantes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.

ATENTAMENTE


LIC. YADIRA ARELY PINA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.









DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

FORMATO D. MANIFESTACIÓN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN
LA REGLA 8.

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **NO. LA-06-700-006000993**, para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en el que mi representada, la empresa **CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

En términos del artículo 35, párrafo primero del **RLAASSP**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada o el que suscribe como licitante es de nacionalidad mexicana.

Asimismo, conforme a lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida(s) **NO. III CODIGO CBOT06 CALZADO BOTA DE PVC** será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos **el 65%**.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

LIC. YADIRA ARELY RIVERA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE

CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

SE ADJUNTA PROGRAMA DE
FABRICACION

[REDACTED]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

SE ADJUNTAN CONTRATOS, FACTURAS Y REMISIONES DE ENTREGA

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDAS DESIERTAS) PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADA POR ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE, EN ADELANTE "LA CONADE" Y, POR LA OTRA, CALZADO DURAMIL DE MEXICO SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JOSÉ LUIS ORTEGA ALCÁNTARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El objetivo de la presente contratación es la **ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL** para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de LAS PARTICIPANTES (en este caso "LA CONADE") a fin de otorgar las prendas necesarias para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a las dependencias y entidades de los ramos administrativos 11 "Educación Pública", 25 "Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México" y 36 "Seguridad y Protección Ciudadana" de la Administración Pública Federal señaladas en el **APÉNDICE III** del ANEXO TÉCNICO; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante el Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E9-2022, con Código de Expediente 2514925 en CompraNet, relacionada con la "COMPRA CONSOLIDADA ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **DECLARÓ DESIERTAS** diversas partidas que forman parte del procedimiento.

Mediante la **Justificación de Excepción a la Licitación Pública**, de fecha 9 de noviembre de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adjudicó las partidas declaradas como desiertas mediante el Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-59-2022 mencionada en el párrafo anterior, instruyendo la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes para los proveedores a los que les fueron adjudicadas las partidas declaradas como desiertas.

DECLARACIONES

1. "LA CONADE" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, conductor de la política nacional en materia de cultura física y deporte, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil trece.

1.2. Como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 109,756 (ciento nueve mil setecientos cincuenta y seis), de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 de la Ciudad de México, la C. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA, en su carácter de DIRECCIÓN GENERAL

ADJUNTA O EQUIVALENTE , con R.F.C NEZA670803639 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con los numerales 7.1.8 inciso B) y 7.1.13 inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la C. GRACIELA DAMIAN GARCIA , en su carácter de DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO , con R.F.C DAGG680111RP8 , cuenta con facultades suficientes para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el numeral 1.1.1.3 DIRECCIÓN DE SERVICIOS del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en sus puntos 1 y 4, el C. MARIO ALBERTO ORTÍZ ESQUIVEL , en su carácter de DIRECTOR DE SERVICIOS , con R.F.C OIEM681103TD3 , cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , con número en CompraNet CE-011L6I001-E129-2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "LA CONADE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestal número SA/DF/1103/2022 con folio DF/1855 , de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la C. Rosalba Contreras Fernández, Directora de Finanzas.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC030224ES6

1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 4,501 (Cuatro mil quinientos uno), de fecha quince de abril de dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alcide Vernis Sandoval, Notario adscrito a la Notaría Pública número 2 de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, denominada CALZADO DURAMIL DE MEXICO SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADO

2.2. El C. JOSÉ LUIS ORTEGA ALCÁNTARA, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 47,616 (Cuarenta y siete mil seiscientos dieciséis), de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Sámano De Caldera, Titular de la Notaría Pública número 14 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CDM050415C68

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV COYOACAN 1878 INT 307, COLONIA DEL VALLE CENTRO, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA CONADE" la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDAS DESIERTAS), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico, y de conformidad con las condiciones y especificaciones señaladas en la Convocatoria, en el Anexo Técnico y sus Apéndices, así como en la Justificación de Excepción a la Licitación Pública, documentos que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	CALZADO SEGURIDAD	CALZADO BOTA DE HULE O PVC (COLOR PR - PAR NEGRO, TALLA 25)		6	\$180.00	\$1,080.00	\$1,252.80
2	CALZADO SEGURIDAD	CALZADO BOTA DE HULE O PVC (COLOR PR - PAR NEGRO, TALLA 26)		14	\$180.00	\$2,520.00	\$2,923.20
3	CALZADO SEGURIDAD	CALZADO BOTA DE HULE O PVC (COLOR PR - PAR NEGRO TALLA 27)		13	\$180.00	\$2,340.00	\$2,714.40
4	CALZADO SEGURIDAD	CALZADO BOTA DE HULE O PVC (COLOR PR - PAR NEGRO, TALLA 28)		11	\$180.00	\$1,980.00	\$2,296.80
5	CALZADO SEGURIDAD	CALZADO BOTA DE HULE O PVC (COLOR PR - PAR NEGRO, TALLA 29)		1	\$180.00	\$180.00	\$208.80
6	CALZADO SEGURIDAD	CALZADO BOTA DE HULE O PVC (COLOR PR - PAR NEGRO, TALLA 30)		1	\$180.00	\$180.00	\$208.80
						SUBTOTAL	\$8,280.00
						IMPUESTOS	\$1,324.80
						TOTAL	\$9,604.80

El monto total del mismo es por la cantidad de \$8,280.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$9,604.80 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDAS DESIERTAS), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA CONADE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA CONADE", con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, la Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada a la Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración I.3, a través del siguiente correo electrónico: gdamian@conade.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002180700817186775, del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX a nombre de "CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Asimismo, se estipula que la amortización de los anticipos no aplica para efectos del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 11/11/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA CONADE" podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CONADE", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA CONADE", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES Y ANTICIPOS.

NO APLICA.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 49 fracción II, de la "LAASSP" y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la propia "LAASSP" que alude a que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato celebrado con la COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del

monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA CONADE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Servicios, en específico en la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su Anexo Técnico;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA CONADE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA CONADE"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA CONADE" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De conformidad con las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS

PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, el modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato es el siguiente:

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: _____

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO



DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

LAS CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SON:

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ____% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGI PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTÁ FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NÓVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

De no cumplir con dicha entrega, "LA CONADE" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA CONADE" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA CONADE" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el

documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA CONADE", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su Anexo Técnico.
2. Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato, en la Convocatoria, en el Anexo Técnico, así como en sus Apéndices.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA CONADE" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA CONADE".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la entrega de los bienes en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Técnico y sus Apéndices, así como en la Justificación de Excepción a la Licitación Pública, los cuales forman parte integral del

presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el **APÉNDICE IV. LUGARES DE ENTREGA**, del Anexo Técnico, y en los tiempos establecidos en el apartado **II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, de la Justificación de Excepción a la Licitación Pública; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por la Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración 1.3; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los mismos, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico, sin costo adicional para **"LA CONADE"**.

No se otorgarán prórrogas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones señaladas en apartado **2.4 NORMAS**, de la Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

NO APLICA.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **APÉNDICE IV. LUGARES DE ENTREGA**, del Anexo Técnico del presente contrato y de conformidad con el apartado **VII. CONDICIONES DE ENTREGA, inciso b) Embalaje, empaque, fletes y maniobras**, del propio Anexo Técnico, así como el apartado **II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, inciso a) Embalaje, empaque, fletes y maniobras**, de la Justificación de Excepción a la Licitación Pública.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA CONADE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA CONADE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico, a la Convocatoria, al Anexo Técnico y sus Apéndices, así como a la Justificación de Excepción a la Licitación Pública.

"LA CONADE" no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA CONADE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su Anexo Técnico y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA CONADE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA CONADE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA CONADE".

"LA CONADE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CONADE" deslinando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA CONADE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA CONADE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA CONADE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA CONADE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA CONADE" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se

compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA CONADE" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA CONADE" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA CONADE".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA CONADE" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA CONADE" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA CONADE" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA CONADE" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "LA CONADE", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA CONADE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. GRACIELA DAMIAN GARCIA, en su carácter de DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o de su personal.

Asimismo, "LA CONADE" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato, en la Convocatoria, en el Anexo Técnico y sus Apéndices, así como en la Justificación de Excepción a la Licitación Pública.

Los bienes serán recibidos previa revisión de la Administradora del contrato; la inspección de los mismos consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en la Convocatoria, en el Anexo Técnico, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "LA CONADE".

"LA CONADE", a través de la Administradora del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en la Convocatoria, en el Anexo Técnico y sus Apéndices, así como en la Justificación de Excepción a la Licitación Pública, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA CONADE".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las deducciones serán por un porcentaje equivalente al 0.0% , toda vez que las mismas **NO APLICAN** para efectos del presente contrato, de conformidad con el apartado 3.14.2 DEDUCCIONES, de la Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, "LA CONADE", por conducto de la Administradora del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.5% por cada día natural de atraso, en los casos precisados en el apartado XII. PENAS CONVENCIONALES, del Anexo Técnico, así como el apartado 3.14.1. PENA CONVENCIONAL, de la Convocatoria.

Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante nota de crédito en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA CONADE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA CONADE".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto parcial correspondiente de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONADE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la Administradora del contrato de "LA CONADE".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA CONADE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA CONADE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONADE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "LA CONADE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA CONADE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA CONADE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA CONADE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA CONADE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CONADE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los mismos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA CONADE".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CONADE", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables; estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA CONADE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA CONADE", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"LA CONADE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales; sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para "LA CONADE";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CONADE";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes materia del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA CONADE";
6. Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico;
7. Si no proporciona a "LA CONADE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA CONADE";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA CONADE" conforme a las cláusulas del presente contrato, a la Convocatoria, al Anexo Técnico y sus Apéndices, así como en la Justificación de Excepción a la Licitación Pública;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA CONADE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA CONADE", durante el suministro

de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA CONADE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA CONADE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA CONADE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA CONADE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA CONADE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes de conformidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA CONADE" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONADE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA CONADE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA CONADE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA CONADE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONADE".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA CONADE".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONADE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA CONADE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA CONADE" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato; prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Convocatoria, al Anexo Técnico y sus Apéndices, así como a la Justificación de Excepción a la Licitación Pública, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero

que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA CONADE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

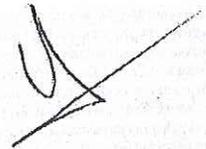
"LA CONADE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE	[REDACTED]
GRACIELA DAMIAN GARCIA	DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO	[REDACTED]
MARIO ALBERTO ORTÍZ ESQUIVEL	DIRECTOR DE SERVICIOS	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CALZADO DURAMIL DE MEXICO SA DE CV	[REDACTED]



Cadena original:

32ac25322178ecf6c11846a81f55de5c1b0b5825601b55b5a35961ae52ad93ca3585bd0bb40318e717d622b8e72a6e45c73541539cdb866c7aa68e79

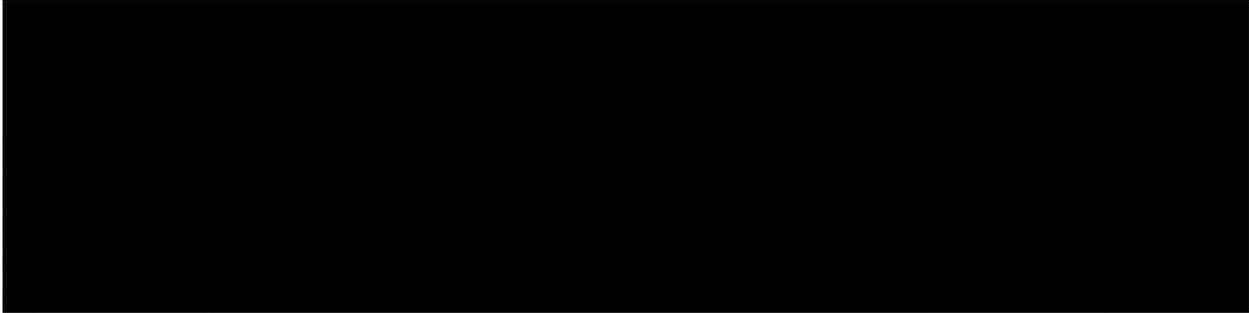
Firmante: ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000504497645

Fecha de Firma: 05/12/2022 15:40

Certificado:



E+3qPKYhoothfKI6EhadmOwY1saYGmVzTm64CQ8efsdqSEhLfnCQSQ1YCshLcwKPFxj1Jh21daxto+Kq/60FyeAg5qOh+089FaIdHw7GbcGt/vXPS54gbtRUvAG1h9ySXXRNHSorGogeCHGKBHYMEpdn2PgLLj
+cEEZAR6Hk3RN1goWa17pStWupndwJVM1uyL1SxJPH6G5H1J8asum6ueth1DqI7xyfqqkV8bMUIBd3wo0clmg9jupvI1MTC2zcy1L+UTh3g1UrOPISorU6vTZW/Hdsxb05cYXc7Y4mJo8cFRaz12OvjVUGcho
R4/Sgy9RDDRoI+kxwkv8EQ==

Firmante: GRACIELA DAMIAN GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000511485270

Fecha de Firma: 05/12/2022 15:48

Certificado:



S
9
N
W
3
S
5
I
D
E
E

Firmante: MARIO ALBERTO ORTIZ ESQUIVEL

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000507732651

Fecha de Firma: 05/12/2022 15:59

Certificado:



Contrato: ADJ-026-2022

IlaaOcjxZGbmR3vuB5cDDhS2+bnpZcYBRq2T3mOpSz8R5/PA6HsuDxhIY1IHDbV6Egq7udXo40kfNXnhQ795+zzGTU23GjmaQ2LZyExXI0iGvqWalztiUy+nKojmz+Qd96cVgQIaHvwSgDShov0VC9fJekZ8UnKF
M8saAJ3e487IjZakmcvSF1IH1H0uT2Ph4GCOytARtQcxkZspm6CnHRe2x1E3CS+HfuoZpWUwgFt7AA9oMd7j8OZORFcmuF19G2LwRS0Ryra7c6z7Kq3GxngPqes6/Mat9vr1qeMZig04fPyZLCTkuHuGXhRqzzc
UkvOSmQy9jP5z6NcYNGgUQ==

Firmante: CALZADO DURAMIL DE MEXICO SA DE CV

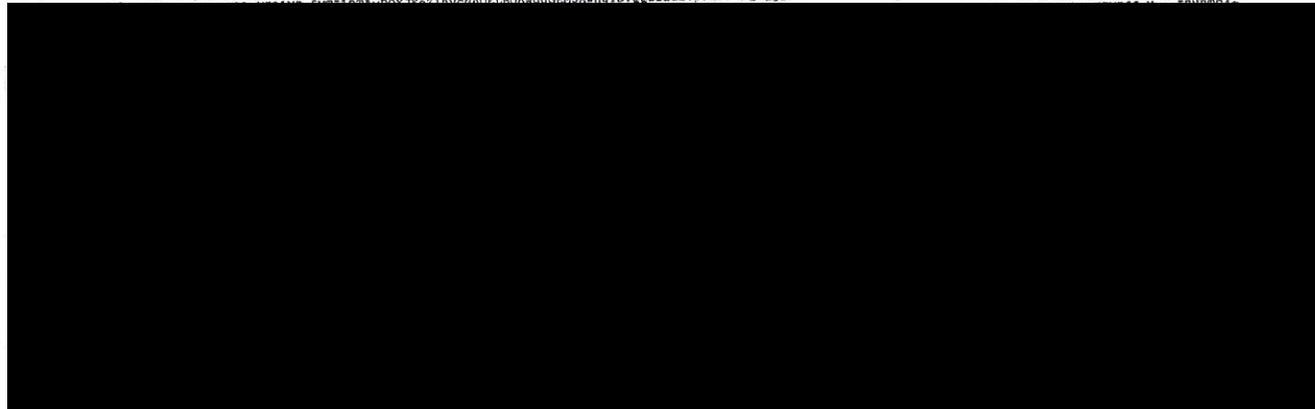
RFC:

Certificado:

Número de Serie: 00001000000508912590

Fecha de Firma: 05/12/2022 16:21

DOY FE EN LA CIUDAD DE MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTY DOS EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one above it.

CALZADO DURAMIL DE MEXICO



Datos de la



Remisión

Documento No. 75301
 Documento Anterior: 62346
 Fecha: 13/12/2022
 Lugar de expedición:

DATOS FISCALES DEL CLIENTE

Clave del Cliente: (14047)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
 Calle: CAMINO A STA TERESA No. 482 Col. PEÑA POBRE
 CP: 14060 TLALPÁN CIUDAD DE MEXICO
 RFC: CNGG30224E56, Teléfono: 5559275200 EXT 3811

CONDICIONES DE PAGO

Condición: ADJ-026-2022
 Su pedido: 20003
 Vendedor: PIÑA GARCIA YADIRA

Cantidad	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
0.00	LP5NW25	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	1.00
14.00	LP5NW26	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	2.50
33.00	LP5NW27	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	2.30
11.00	LP5NW28	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	1.90
1.00	LP5NW29	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	1.90
1.00	LP5NW30	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	1.90

7x6
124

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
 20 DIC 2022
 DEPARTAMENTO DE ASIGNACIONES E INVENTARIOS
 DOCUMENTACION RECIBIDA
 Por: *[Signature]* Hora: 16:46 hrs

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL RAMO ADMINISTRATIVO 11, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARTIDAS 1, 3, 5 Y 9 , No DE CONTROL INTERNO PEDIDO 22-0019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA , REPRESENTADA POR DAPHNE RUBIO GONZÁLEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, CALZADO DURAMIL DE MEXICO SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JOSÉ LUIS ORTEGA ALCÁNTARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) consolidó la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-0060000993-E9-2022, para la adquisición sectorizada de calzado y equipo de protección personal para los ramos administrativos 11 Educación Pública, 25 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y 36 Seguridad y Protección Ciudadana para el ejercicio fiscal 2022, resultando desiertas 35 partidas, sin embargo persiste la necesidad adquirir los productos de CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL a fin de darle atención al numeral 23 de la Minuta de Acuerdos firmados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), ratificando el compromiso de entregar al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos (PAAE-CIP) el vestuario y equipo de trabajo, tomando en cuenta la calidad y suficiencia que la comisión Mixta SEP- SNTE sección 11 determinó en el Catálogo Único de Vestuario, Calzado y Equipo de Protección Personal.

Por lo anterior la Secretaría de Hacienda Crédito Público, celebró el pasado 10 de noviembre su Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la cual se aprobó llevar a cabo la contratación consolidada por Adjudicación Directa Nacional, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo número CAAS-C01-CON-OM-SE-02/2022, cuyo objetivo consiste en la "Adquisición Sectorizada de calzado y equipo de protección personal para los ramos administrativos 11 Educación Pública, 25 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y 36 Seguridad y Protección Ciudadana para el ejercicio fiscal 2022."

DECLARACIONES.

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública la C. DAPHNE RUBIO GONZÁLEZ , en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C. RUGD7506167G2 , es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 27 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, numeral 94 fracción x de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C.



MARÍA TERESA LÓPEZ MATA, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, con R.F.C. LOMT671129CM0, titular del área requirente y facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el numeral 94, fracción xi de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, suscribe el presente instrumento el C. JESÚS ALFONSO RUBIO GONZÁLEZ, en su carácter de DIRECTOR DE ADQUISICIONES, R.F.C. RUGJ8106266E0, facultado para supervisar la elaboración del pedido.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL CONSOLIDADA, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 17, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN I, ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", así como ARTÍCULO 13 y los demás correlativos de su Reglamento.

1.6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00754 con folio de autorización 3206, de fecha 12 de septiembre de 2022.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SEP210905778

1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida República de Argentina No. 28, oficina 1044, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública No.4,501, de fecha 15 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alcide Vernis Sandoval, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 2, en ejercicio en el Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyo titular es el Lic. Hilario Avilés Lugo, inscrita en el folio mercantil electrónico No. 16218*7 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, de fecha 27 de octubre de 2005, denominada CALZADO DURAMIL DE MEXICO SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, maquila, almacenamiento, fabricación, transformación, distribución, consignación y comercio en general, a nombre propio o de terceros, de toda clase de calzado, así como de los materiales y materias primas relacionados o que se requieran al efecto y, en general, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADO

2.2. El C. José Luis Ortega Alcántara, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No.47,616, de fecha 22 de abril de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaría Pública No. 14 del Estado de México, con residencia en Tlanepantla, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la

formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se informó al Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° CDM050415C68

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala para todos los efectos legales, en su caso, el correo electrónico jluis.ortega@duramil.com.mx y/o yadira@duramil.com.mx, y/o su domicilio ubicado en AVENIDA COYOACAN 1878 INT 307, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL RAMO ADMINISTRATIVO 11, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARTIDAS 1, 3, 5 Y 9, al amparo del procedimiento de contratación señalado en la Declaración 1.5 de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su Anexo de Ejecución que forma parte integrante del mismo y se encuentra integrado por:

- 1.- Anexo de Ejecución.
- 2.- Anexo Técnico.
- 3.- Apéndices.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del mismo es por la cantidad de \$378,670.40 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$439,257.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

Los precios unitarios se señalan en el Anexo de Ejecución, es consideran fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL RAMO ADMINISTRATIVO 11, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARTIDAS 1, 3, 5 Y 9 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, correspondiente al monto total de los bienes por cada comprobante fiscal digital, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir de la recepción de los bienes y aceptación del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de "LA DEPENDENCIA" ubicada en Avenida Universidad No. 1200, 3er. Piso, Sector 9, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes y al correo electrónico maria.t.lopez@nube.sep.gob.mx y deberá acompañarse de copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros, firma, nombre y cargo del responsable de recibir los bienes.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002180700817186775 , del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX a nombre de "EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal; calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, demarcación territorial y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

"LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipos, por lo que no aplica la amortización de los anticipos.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 11/11/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA" podrá ampliarse el suministro de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo o, en su caso, vigencia, para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente contrato están garantizados por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción del administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a remplazar los bienes en un periodo máximo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo del rechazo por escrito o algún medio electrónico, durante el periodo de garantía en el cual se presenten defectos o vicios ocultos.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP" y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA DEPENDENCIA", ubicada en Avenida Universidad No. 1200, piso 3, sector 26, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, o bien al correo electrónico fianzas.sep@nube.sep.gob.mx, mediante archivo en formatos PDF y XML, en dicha fianza deberán indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su Anexo de Ejecución, así como a la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.";

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo o vigencia, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su Anexo de Ejecución.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su Anexo de Ejecución, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

7. Las demás que deriven del presente contrato y su Anexo de Ejecución, así como de la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el suministro de los bienes en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
4. Las demás que deriven del presente contrato y su Anexo de Ejecución, así como de la cotización y el requerimiento asociado a ésta

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a las condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el Anexo de Ejecución del presente contrato.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" dentro de los 50 (cincuenta) días naturales siguientes a la notificación de adjudicación, la entrega de los bienes será con las características, las cantidades y en las ubicaciones señaladas en los Apéndices I **CATÁLOGO DE BIENES**, II **DEMANDA AGREGADA** y IV **LUGARES DE ENTREGA** del Anexo de Ejecución respectivo.

Los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual. En los casos en que se detecte defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas y de calidad de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles para la reposición de éstos, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación vía telefónica, por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR", sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA".

No existirá el otorgamiento de prórrogas para que "EL PROVEEDOR" de cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones aplicables, sea necesario contar para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente contrato cumplirá con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia, según proceda de acuerdo a lo señalado en el Anexo de Ejecución de este contrato, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo de Ejecución del presente contrato, sin costo adicional para "LA

DEPENDENCIA".

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA DEPENDENCIA" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su Anexo de Ejecución, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su Anexo de Ejecución, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

En los casos que proceda, "LA DEPENDENCIA" retendrá los impuestos que correspondan de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y de TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "LA DEPENDENCIA", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES .

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. MARÍA TERESA LÓPEZ MATA, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o de su personal.

Asimismo, "LA DEPENDENCIA" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su Anexo de Ejecución, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y su Anexo de Ejecución, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y su Anexo de Ejecución, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

No Aplica 0.0%

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA", por conducto del administrador del contrato aplicará

una pena convencional equivalente al 0.5% (**cero punto cinco por ciento**) lo que corresponde al **0.005 (cinco al millar)** antes de IVA, por cada día natural de atraso en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de incumplimiento o atraso, en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos.
- c) Si no realiza la sustitución de los bienes en el plazo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación por defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía.
- d) Por el incumplimiento a las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo de Ejecución y derivado del muestreo correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con el presente contrato y su Anexo de Ejecución, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de descuento en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

En caso de no existir pagos pendientes, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de las penas a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, dentro de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma, las penas se aplicarán sobre la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA", en relación con el suministro de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

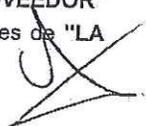
El plazo de suspensión será fijado por "LA DEPENDENCIA", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurrió en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurrió en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA";
6. Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su Anexo de Ejecución, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato y su Anexo de Ejecución, así como en la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA







DEPENDENCIA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato;

18. En caso que **"EL PROVEEDOR"** modifique los precios de los bienes durante la vigencia del presente contrato, sin autorización de **"LA DEPENDENCIA"**;■

19. La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto que **"LA DEPENDENCIA"** le formule una reclamación con motivo del presente contrato; y

20. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su Anexo de Ejecución, así como en la cotización y el requerimiento asociada a ésta o de las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento y Lineamientos que rigen en la materia.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de **"LA DEPENDENCIA"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con anterioridad al hecho. En este caso, "LA DEPENDENCIA" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta técnica y propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato y su Anexo de Ejecución, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

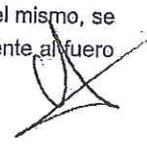
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a su Anexo de Ejecución, así como a la propuesta técnica y propuesta económica de "EL PROVEEDOR", así como a la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica, asimismo están enterados que el presente contrato consta de Anexo de Ejecución, el cual forma parte integrante del mismo.

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DAPHNE RUBIO GONZÁLEZ	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	[REDACTED]
MARÍA TERESA LÓPEZ MATA	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	[REDACTED]
JESÚS ALFONSO RUBIO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

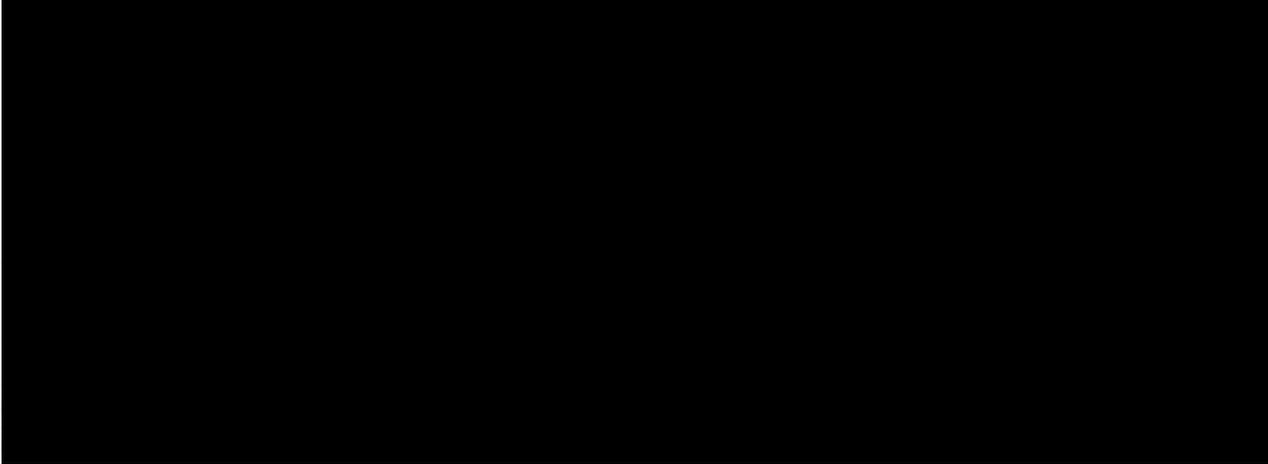
NOMBRE	R.F.C
CALZADO DURAMIL DE MEXICO SA DE CV	[REDACTED]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cadena original:

9d767a66a593b0eb37e9556b7a727f1c4003646ce8952be0ace477d7462587eb3023f85a187b6577



Firmante: JESUS ALFONSO RUBIO GONZALEZ
RFC: RU

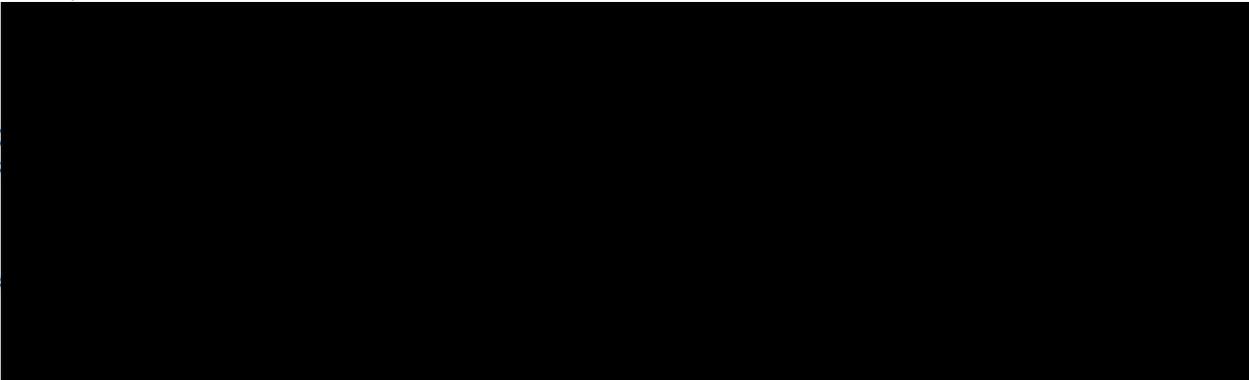
Número de Serie: 0000100000502437474



Handwritten signature in blue ink.

Firmante: DAPHNE RUBIÒ GONZALEZ
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000511730067
Fecha de Firma: 25/11/2022 15:01





FsgydR9yZ8MWH6P58XTaILfTxzBSkLYZ29JYu/sgHkUu0v1xnz1oL5MTQTQFMYE0SvbwfVgaxGjXtdHrzC0SPUTTWfy/XHPVhu21xj+HVI3x1SQBx8Jh8D19Cw0DM-TJJ9b3hKFXO/9cSVsgTJH0cPHIPT16Ns48
YzU0egUgs445V1nrJ2I+rLLZg9aO6226bKIrBgmMTuJTJ6V0Ipi200v07CEBMUpy/foDnEBEGKw7rC49pIUg/gV+gU/VHucFfQ1qsoesDG3m68c2cM6AqpFNvBaE7A9n//w+wmEwJkcf5QgsQ72CmZp2Bse7+rF
J7ju0/V/EXAQ9qqip7ux2Q==

Firmante: CALZADO DURAMIL DE MEXICO SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000508912590
Fecha de Firma: 25/11/2022 16:01

Codificación:



M
Q
R
A
M
W
R
T
E
C
n
I
S
F
d
f
S

CALZADO DURAMIL DE MEXICO



Remisión

Documento No: 76254
 Documento Anterior: 62181
 Fecha: 07/12/2022
 Lugar de expedición:

DATOS FISCALES DEL CLIENTE

Clave del Cliente: (11535)
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 Calle: REPUBLICA DE ARGENTINA 28 OFICINA 1044, Col. CENTRO (AREA 2)
 CP: 06010, Ciudad de México, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
 RFC: SEP210005778

CONDICIONES DE PAGO

Condición: DGRMYS-DGRHY0-ADCA-002-22
 Su pedido: 20008
 Vendedor: PIÑA GARCIA YADIRA

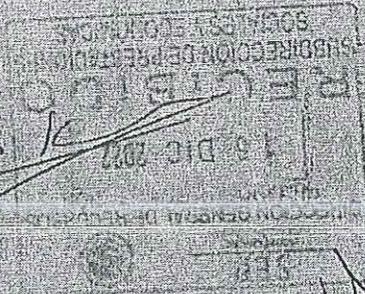
Enviar a: Calle: AV. UNIVERSIDAD 1200, COL. XOCO, ENTRADA 3 (MAYORAZGO) LLAMAR ANTES PARA GENERAR

6.000PR	LP5NW22	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	1,080.00
9.000PR	LP5NW23	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	1,620.00
19.000PR	LP5NW24	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	3,420.00
37.000PR	LP5NW25	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	6,660.00
80.000PR	LP5NW26	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	14,400.00
116.000PR	LP5NW27	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	20,880.00
74.000PR	LP5NW28	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	13,320.00
28.000PR	LP5NW29	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	4,680.00
5.000PR	LP5NW30	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	900.00
1.000PR	LP5NW32	P5 BOTA DE PVC	0.00	0.00	180.000000	180.00

61x6
1x7

Pasado

12008



Total de pares: 373
 Cantidad de Piezas: 0

CONTACTO: IGNACIO PEREZ DIEGUEZ TEL: 55 3600 2511 EXT 60041

Subtotal	67,140.00
I.V.A.	10,742.40
Total	77,882.40

Cantidad con letra:

SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.

70



CALZADO DURAMIL DE MEXICO



Comprobante fiscal digital

Tipo de comprobante: (1) Ingreso
Versión de comprobante: 4.0
Serie: F Folio: 80115
Fecha: 2023-03-30T11:38:33

(601) General de Ley Personas Morales

Cliente: (46857) Condición: 45 Dias
GRAINGER

Lugar de expedición: 53370

Método de pago:

(PPD) Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago:

No. Cuenta: Banco:

Orden de compra: 5200578910

Su Pedido:

Documento Anterior: 78117

AVE. DESARROLLO No. 500
COL. FINSA, CP: 67132
GUADALUPE, -, NUEVO LEON, México,
RFC: GRA940826C15, Teléfono: 018182201430-82201451

Vendedor: YADIRA PIÑA GARCIA

Uso de CFDI: (G01) Adquisición de mercancías.

Enviar a: , CP: 67132

Cantidad	Clave SAT	ART CLUB	Descripción	EAN/UPC	Unidad	% Desc	P/U	Importe
6	46181600	4NHM7	BOTA DE PVC BLANCA T-5		PR	0.00	282.800000	1,696.80
54	46181600	4NHM8	BOTA DE PVC BLANCA T-6		PR	0.00	282.800000	15,271.20
48	46181600	4NHM9	BOTA DE PVC BLANCA T-7		pr	0.00	282.800000	13,574.40
54	46181600	4NJM0	BOTA DE PVC BLANCA T-8		PR	0.00	282.800000	15,271.20



Cajas: Total de Pares: 162
27X6 PEDIDO: 63386 REMISION: 78117
S7735

Subtotal 45,813.60
Descuento 0 % 0.00
I.V.A. 7330.18
Total 53,143.78

Observaciones:
CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 9FE3D576-6E69-41A2-AEE6-B71AB3AA56A6

Fecha y hora de certificación: 2023-03-30T11:38:33

Sello digital del CFDI:

kHs84LZ8dWD/CkRr1CV4WMZPq0mMuuw69sz4pB1zRgF9hvAWpyg0VQVRXBF+FkHogk+HjoKx4ZnKXz608YbjxGcaX4b0639G4CCqC
WFJz3CUQyvmSXmyGV5rhoviOED/zPZqDCQWYupSWGgieACjOvaZg3fmR2IFDwelh5YXyUjgFXTXH3GR9SC0GvCq5EnDOldps5WTu

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000508912872

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000501960426

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|9FE3D576-6E69-41A2-AEE6-B71AB3AA56A6|2023-03-30T11:38:33|TSP080724QW6|
kHs84LZ8dWD/CkRr1CV4WMZPq0mMuuw69sz4pB1zRgF9hvAWpyg0VQVRXBF+FkHogk+HjoKx4ZnKXz608YbjxGcaX4b0639G4CCqC
WFJz3CUQyvmSXmyGV5rhoviOED/zPZqDCQWYupSWGgieACjOvaZg3fmR2IFDwelh5YXyUjgFXTXH3GR9SC0GvCq5EnDOldps5WTu
wDbsMnewbfaJeeabkEm7oZlditCbCMw0M5VL9PTOVVb96S+62/9N5jdnZIDp0cX2u6RhLxqraMPJwfuah6PPddTnLizZC5PvOV
xJiPH/6nzqj60Ydd12EVC4RpyygnNncEogRM6Uro5w=|00001000000501960426||

Sello digital del SAT:

IMwrvI/zeoo+eUgCFXOUF3yey7lxcm9FRUjVzN0VghFZpnm6QzUUEznRocOKQkIXVLomNHgFObML3gtHL5ml/FkWSGajyUpzplx
3sFqp8L2KP3wad+OJWH84xJKXm8Z68jnXUQvxBjkyM9KgsL5q5SBh7aVQkGggtFUUDxUhhbMrQnV0UyyN5PA0Qp9Uit8vITaEz0V
tyDYcFLxErfl6lSajaJ7H4Vgo8JCSU38i7wWMPkawDg1BS5xmKgLFDbbGgcSoEoKpqYRL5QrCsQxHlpvU/BSzdren9NOTJ6RgZYAB

Calzado Duramil de México, SA de CV Declara no tener relación con las empresas BTR Industries Limited, Hevea BV, Dunlop Slazenger Group, JBML u otros grupos extranjeros que comercializan o licencian la marca Dunlop salvo INTELLECTUAL PROPERTY ASSETS MANAGEMENT, INC. Afirma que todos los productos que fabrica con la marca Dunlop y/o el logotipo registrado ante el IMPI con el No.1077541, son fabricados con tecnología mexicana sin ser supervisados, ni validados, ni nada que ver en ningún sentido por otra empresa que no sea Calzado Duramil de México SA de CV. Además, no reconoce se utilice como argumento la venta de cualquiera de sus productos, publicidad, catálogos, medios electrónicos o cualquier otro elemento que promueva la venta que no sean los propios elementos creados con tal fin por Calzado Duramil de México, SA de CV

PRODUCTO RECIBIDO
04 ABR 2023
FIRMA _____
NOMBRE _____

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Jose Montoya



Recibo de Material

Cita No. **1111587**

Proveedor: 20201518 - CALZADO DURAMIL Almacen: MASTER BRANCH MEXICO
 Anden: 101 Transporte a Recibir: Camioneta PickUp
 Fecha y Hora: 04/04/2023 10:00:00 a.m. Total de líneas: 28
 Tiempo Reservado: 65 Total de artículos: 625
 POs: 5200568604, 5200568818, 5200570136, 5200573314, 5200574542, 5200574557, 5200574904, 5200575139, 5200576832, 5200577713, 5200578910, 5200580134, 5200580204, 5200581027
 Facturas: 5200568604, 5200568818, 5200570136, 5200573314, 5200574542, 5200574557, 5200574904, 5200575139, 5200

Detalle de Artículos de POs de cita

po	linea	item	Descripción	Ordenado	Cantidad en cita	INB Del.	OUTB Del.	Notas
5200568604	1	4NHM9	Bota Ind/Imp, Tam.27, Blanco/Rojo, PR	36	36			
5200568604	2	4NJM0	Bota Ind/Imp, Tam.28, Blanco/Rojo, PR	24	24			
5200568818	3	4NJM0	Bota Ind/Imp, Tam.28, Blanco/Rojo, PR	18	18			
5200570136	1	4NHM8	Bota Ind/Imp, Tam.26, Blanco/Rojo, PR	66	66			
5200570136	2	4NJM0	Bota Ind/Imp, Tam.28, Blanco/Rojo, PR	24	24			
5200570136	3	4NHM9	Bota Ind/Imp, Tam.27, Blanco/Rojo, PR	36	36			
5200570136	4	4NJM1	Bota Ind/Imp, Tam.29, Blanco/Rojo, PR	12	12			
5200573314	1	4NJM0	Bota Ind/Imp, Tam.28, Blanco/Rojo, PR	6	6			
5200574542	1	4NJM0	Bota Ind/Imp, Tam.28, Blanco/Rojo, PR	24	24			
5200574557	1	28G692	Cubre Zapatos Casquillo, Unisex, CH/25, PR	15	15			
5200574904	3	4NJM0	Bota Ind/Imp, Tam.28, Blanco/Rojo, PR	24	24			
5200575139	1	4NHM3	Botas, Tama o 7, Negro/Rojo, Caballero, PR	6	6			
5200576832	1	28G680	Bota Pantalонера, Tama o 27 Negro, PR	8	8			
5200576832	2	4NHM8	Bota Ind/Imp, Tam.26, Blanco/Rojo, PR	12	12			
5200576832	3	4NJM0	Bota Ind/Imp, Tam.28, Blanco/Rojo, PR	42	42			
5200576832	4	4NJM1	Bota Ind/Imp, Tam.29, Blanco/Rojo, PR	12	12			
5200577713	2	4NHM3	Botas, Tama o 7, Negro/Rojo, Caballero, PR	6	6			
5200577713	3	4NHM4	Botas, Tama o 8, Negro/Rojo, Caballero, PR	6	6			
5200578910	1	4NEM3	Botas, Tama o 8, Blanco/ mbar, Caballero, PR	12	12			
5200578910	2	4NJM0	Bota Ind/Imp, Tam.28, Blanco/Rojo, PR	54	54			
5200578910	3	4NHM8	Bota Ind/Imp, Tam.26, Blanco/Rojo, PR	54	54			
5200578910	4	4NEM0	Botas, Tama o 5, Blanco/ mbar, Caballero, PR	6	6			
5200578910	5	4NHM9	Bota Ind/Imp, Tam.27, Blanco/Rojo, PR	48	48			
5200578910	6	4NHM7	Bota Ind/Imp, Tam.25, Blanco/Rojo, PR	18	6			
5200580134	1	28G658	Bota d/Seg. Pantalонера, Acero, 26, Negro, PR	5	5			
5200580204	1	28G694	Cubre Zapatos c/Casquillo, Unisex, M/27, PR	45	45			
5200580204	2	4NJM1	Bota Ind/Imp, Tam.29, Blanco/Rojo, PR	12	12			
5200581027	1	4NEM1	Botas, Tama o 6, Blanco/ mbar, Caballero, PR	6	6			

Handwritten signature/initials

NOTAS:

30/03/2023 11:19:06 CALZADO DURAMIL DE MEXICO, SA
 a.m. DE CV
 04/04/2023 11:04:38 LAURA MONTOYA OK
 a.m.

Artículos Sobrantes o Dañados: Ninguno

Enrique Ramos

Firma y Nombre de Proveedor



FIRMA _____
 NOMBRE _____

Handwritten signature: alexis

Firma y Nombre de Empleado recibe



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

CURRICULUM

[REDACTED]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CURRICULUM

- RAZON SOCIAL: CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.
- RFC: CDM050415C68
- MARCA COMERCIAL: DURAMIL
- REPRESENTANTE LEGAL: LIC. YADIRA ARELY PIÑA GARCIA
- GERENTE CUENTAS CLAVE: LIC. YADIRA ARELY PIÑA GARCIA
- yadira@duramil.com.mx
- OFICINAS CORPORATIVAS: ALCE BLANCO #16, COL. ALCE BLANCO, NAUCALPAN EDO. DE MEXICO
- OBJETO SOCIAL: La compra, venta, importación, exportación, maquila, almacenamiento, fabricación, transformación, distribución, consignación y Comercio en general a nombre propio o de terceros de toda clase de calzado así como de los materiales y materias primas relacionadas o que se requieran al efecto

ANTECEDENTES

DURAMIL es una empresa mexicana fundada en el año 1964. Somos los introductores de las botas industriales en México de PVC. Nuestra empresa tiene más de 350 trabajadores y es orgullosa y tercamente mexicana.

MISION/VISION

Pensamos que la mejor forma de mantener nuestro país pujante, es fabricar productos de los más altos estándares, para atender la demanda nacional y de exportación. Durante más de 45 años hemos sido líderes en el mercado de las botas, fabricando las marcas PRO RUBBER, SETTIA Y DURAMIL.

Para mantener el liderazgo hemos implementado políticas de calidad y servicio que han llevado a nuestra empresa a ser reconocida a nivel nacional como la mejor fabricante de productos de este género.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

OBJETIVO

Estamos comprometidos con la calidad y duración de nuestros productos. Contamos, además, con la línea más extensa de calzado de alta especialidad del país, teniendo prácticamente un producto para cada industria.

Nos hemos convertido en el principal exportador de botas inyectadas de PVC de nuestro país, exportando a clientes en Estados Unidos, Canadá y Centro América. Empresas de la envergadura de Tingley Rubber Corporation en Estados Unidos y Wilkuro en Canadá, hicieron estudios exhaustivos en la proveeduría nacional y finalmente nos eligieron por nuestra capacidad, experiencia y potencial. Tenemos más de 10 años exportando con niveles de rechazo menores al 0.1 % y tenemos la convicción de que estos negocios se mantendrán por muchos años.

Somos una empresa confiable y responsable, con todo el deseo de trabajar y convertirnos en socios estratégicos en el negocio de las botas de alta especialidad. Sé parte del Universo Duramil.

RELACION DE CONTRATOS:

- COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Contrato: ADJ-026-2022
- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Contrato: DGRMyS-DGRHyO-ADCA-002-2022

NUESTROS PRODUCTOS

VISITA NUESTRA PAGINA [www. https://duramil.com.mx/](https://duramil.com.mx/)



Atentamente

LIC. YADIRA ARELY PINA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

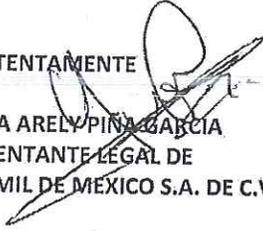
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

ANEXO TECNICO NUMERAL VII. REQUISITOS TECNICOS INCISO f)

YO, YADIRA ARELY PIÑA GARCIA, REPRESENTANTE LEGAL DE CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V., MANIFIESTO QUE LOS BIENES QUE SE ENTREGARAN EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, CUMPLIRAN CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS APENDICES I Y II DEL ANEXO TECNICO.

ATENTAMENTE


LIC. YADIRA ARELY PIÑA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.

[REDACTED]



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

ANEXO TECNICO NUMERAL VII. REQUISITOS TECNICOS INCISO g)

YO, YADIRA ARELY PIÑA GARCIA, REPRESENTANTE LEGAL DE CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V., MANIFIESTO QUE LOS BIENES QUE SE ENTREGARAN EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, CUMPLIRAN ESTARAN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, LOS CUALES CONTABILIZARAN A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A ENTERA SATISFACCION EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL APENDICE IV DEL ANEXO 1. ANEXO TECNICO.

ASIMISMO, QUE SU REPRESENTADA SE COMPROMETE A REEMPLAZAR LOS BIENES EN UN PERIODO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN DEL MOTIVO DE RECHAZO POR ESCRITO O ALGÚN MEDIO ELECTRÓNICO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTE PLAZO ESTABLECIDO SE HARÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

ATENTAMENTE

LIC. YADIRA ARELY PIÑA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPÁN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

ANEXO TECNICO NUMERAL VII. REQUISITOS TECNICOS INCISO j)

Yo, Yadira Arely Piña Garcia, representante legal de Calzado Duramil De México S.A. De C.V., manifiesto que mi representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega.

ATENTAMENTE

LIC. YADIRA ARELY PIÑA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.





DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO C2



DE MEXICO, S.A. DE C.V.
RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

FORMATO C2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-06-700-006000993-N-2-2023, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en el que mi representada, la empresa CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V., participa a través de la presente proposición económica:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
III	CBOT06	12,813	22,095	\$211,45	11.33%	0	0	0	0

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El licitante presentará su propuesta económica en escrito preferentemente membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal.
- b) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia que desea ofertar, éste debe ser a dos dígitos decimales.
- c) Los licitantes deberán ofertar un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.10 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, inciso v), de la CONVOCATORIA.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- d) Para efectos de evaluación de la propuesta económica, el precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.
- e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerarse los precios que se detallan en el Formato C3. Precio Máximo de Referencia, los cuales no deberán ser modificados.

La partida se adjudicará al licitante que oferte el precio unitario con descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la partida se adjudicará en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE


YADIRA ARELY PINA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.

3




DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

NAUCALPAN EDO DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2023.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

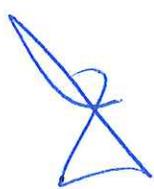
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA
NÚMERO LA-06-700-006000993-N-2-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

FORMATO C3. MANIFESTACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

El que suscribe, a nombre del CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V., manifiesta para las partidas que se adjudicarán por abastecimiento simultáneo, que ACEPTO que en el supuesto de que alguna fuente de abasto, quedará pendiente de asignación, se podrá asignar al proveedor seleccionado en primer lugar y en caso de que este no acepte, se podrá adjudicar el contrato respectivo al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio no sea superior al porcentaje señalado en el numeral 2.8 de la presente convocatoria, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 59 del RLAASSP.

ATENTAMENTE


LIC. YADIRA ARELY PINA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.



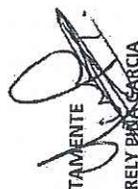
4

[REDACTED]

Formato C5. Propuesta Técnico-Económica
 Vestuario, Uniformas, Calzado y Equipo de Protección 2023

PARTIDA	CÓDIGO	ORIGEN DEL BIEN	CANTIDAD MÍNIMA		CANTIDAD MÁXIMA		DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
			OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	LOGOTIPO	OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	LOGOTIPO							
III	CBO106	MEXICO	12813	22095	\$271.45	11.33%		0	0	0	0	0	0

ATENTAMENTE



LIC. YADIRA ARELY BARRERA GARCIA
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.
 RFC CDM050415CG8

5



